JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

19 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2019-00720-00

DESE traslado por tres (3) días a la parte actora, de la solicitud de terminación del proceso por pago, elevada por la parte ejecutada vista a folio 51 y 52.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

19 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2013-00016-00

Reconocer personería jurídica a la doctora NOHEMY PRECIADO RODRIGUEZ, como apoderada de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, de conformidad con el poder visto a folio 239.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

19 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2016-00167-00

De las excepciones de mérito presentadas por el BANCO DAVIVIENDA (folios 183 AL 190) , córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, tal y como lo ordena el art. 443 del C G del P, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA

19 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD 2016-167-00

De conformidad con el art. 134 del C G DEL P, de la nulidad presentada por el banco DAVIVIENDA córrase traslado por tres (3) días a la parte demandante para que lo descorra y presente lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA - MAGDALENA

19 OCT 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR FUNERALES INTEGRALES S.A.S. CONTRA FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LTDA.- RAD. No. 00203-17.-

Por no haber sido objetada, apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA CAMPO MENESES

l.a.r.p.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUILTIPLES
SANTA MARTA

19 OCT 2020

REF: P. EJECUTIVO RAD No. 2017-00252-00

NEGAR la terminación del proceso deprecado por la parte actora, ya que revisado se observa que esta solicitud la envio desde el correo : notificacionesjudiciales@deype.com.co, el cual no es el aportado en la demanda, ya que en este última se aporto fue el siguiente correo: deyap2011@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

19 OCT 2020

REF: P. DECLARATIVO RAD 2017-00417-00

Como quiera que dentro de este proceso se decretó el desistimiento tácito por auto del 15 de noviembre de 2018, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR LA DEMANDA JUNTO con sus anexos a la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la inscripción de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES JUEZA